



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°037-2024-MDC

Calamarca, 16 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

LA CARTA DE RENUNCIA, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por Victor Eduardo Calderon Calderon, LA CARTA DE RENUNCIA, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por Jonathan Roger Cabrera Felix, LA CARTA N°0029-2024-CC/SGRR/RL, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO VILLA VERDE y EL INFORME N°128-2024-MDC/ULYCP/YGJZ, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual aprueba el cambio de profesionales de la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2477428 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo con el numeral 190.2) del artículo 190 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Contrataciones del Estado, "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", menciona que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;



De acuerdo con el numeral 190.3) del artículo 190 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Contrataciones del Estado, menciona que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Asimismo, en el numeral 190.4 de la referida Ley, menciona que, para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.



Que, mediante CARTA DE RENUNCIA, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por Victor Eduardo Calderon Calderon, con el cargo de **"ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL"**, expresa que por motivos personales no puede seguir desempeñado dicho cargo de la obra en mención.



Que, mediante LA CARTA DE RENUNCIA, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por Jonathan Roger Cabrera Felix, con el cargo de **"ESPECIALISTA AMBIENTAL"**, expresa que por motivos personales no puede desempeñar dicho cargo de la obra en mención.

Que, mediante CARTA N°0029-2024-CC/SGRR/RL, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO VILLA VERDE, solicita el cambio de profesionales de la obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2477428, adjuntando la documentación respectiva.

Que, mediante EL INFORME N°128-2024-MDC/ULYCP/YGJZ, de fecha 16 de abril de 2024, suscrita por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, aprueba el cambio de profesionales, puesto que, cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° 2477428.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutiveos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI: 2477428, tal como se detalla a continuación:



CONSORCIO VILLA VERDE integrado por: REY DAVID CONSTRUCTORES SAC y CORPORACION CONSTRUCTORA F&R SAC	
REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS GUMERCINDO REYES RIOS
CARGO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
NOMBRES Y APELLIDOS	GIANCARLO STEVEN AGUILAR VALENCIA
DNI	73082815
REGISTRO CIP	289035
CORREO ELECTRÓNICO	gianvalencia1997@gmail.com
Nº CELULAR	946307637
CARGO	ESPECIALISTA AMBIENTAL
NOMBRES Y APELLIDOS	HEYNER ALEX INCA LUJAN
DNI	48588191
REGISTRO CIP	263847
CORREO ELECTRÓNICO	heynerincalujanl@gmail.com // heyner-94@hotmail.com
Nº CELULAR	913626862/ 927502267

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto resolutiveo que se interponga en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y publicación del presente acto resolutiveo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

LIC. FLORIAN E. RIOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL